

Muy Serenissimos: El Comandante general de Pape y Arzobispado del Reyno con fecha de 2 de este mes, me dice de orden del Consejo lo siguiente.

El Consejo en vista de la representacion, que hizo la Ciudad de Caraxagona, que romiesse V. S. sin dilacion en 16 de Abril proximo, solicitando facultad para reuableness las cinco rentas de sus Propios suprimidas por providencia del Consejo, y cargar dos mill en libra de Caraxago, Macho, y Nive, con otras medias, que supuso para pagar la Contribucion de este año, y lo que resta debiendo por la del antecedente, se ha venido resolver, ordenado de todo, que se debuelva a V. S. como lo executo, este Expediente, para que en su vista exponga su dictamen sobre la proposicion, que hace dicha Ciudad, de que se reuableness las rentas suprimidas de Propios, llamadas medio por ciento, Matanza, Perredurias de Caraxos, Saca de pescado, Matanza de Almudi, y resallo de pesas, y medias; haviendo regular el producto anual de cada una, en licencia de que donde luego se desuerra, y deniega la pretericion de dicha Ciudad en quanto a cargar

